



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2024.

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.42 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VI, ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2.49, SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2.50, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2.53, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.54; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5.2, SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5.16, SE ADICIONA EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5.26; TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE INHIBIR LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES O ÁREAS VERDES DE VALOR AMBIENTAL DONDE LA PÉRDIDA DE CUBIERTA VEGETAL FUE OCACIONADA POR INCENDIO, TALA O DESMONTE SIN QUE HAYAN PASADO 20 AÑOS Y QUE SE ACREDITE ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE QUE LA VEGETACIÓN FORESTAL AFECTADA SE HA REGENERADO, CON SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:**

www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo atraviesa una crisis ambiental en la que diariamente nos enfrentamos a problemas vinculados con el medio ambiente y de carácter social, derivado de nuestras actividades cotidianas. En este contexto, resulta indispensable establecer programas de preservación y conservación de los ecosistemas forestales y áreas verdes afectadas por incendios forestales, estableciendo líneas de acción prioritarias y cruciales. Los incendios forestales son un constante recordatorio de que las crisis medioambientales pueden surgir en cualquier escenario, generando un impacto ambiental incalculable y socialmente desmesurado, especialmente en lo que respecta al destino posterior a incendios de los bosques y áreas verdes.

Los incendios forestales están vinculados a diversos factores desencadenantes, entre los cuales se destacan el cambio climático, las prácticas inadecuadas de manejo de suelo y la deforestación masiva, figurando como las principales causas de los incendios descontrolados. Sirva también referir que, las condiciones derivadas del cambio climático complican y aumentan el riesgo de estos desastres naturales.

Estas situaciones, se relacionan principalmente con las temporadas prolongadas de sequías, elevadas temperaturas atmosféricas, bajos niveles de humedad relativa, tormentas secas y la variabilidad constante en la dirección del viento. De acuerdo con estimaciones en las últimas tres décadas, el cambio climático ha favorecido el incremento de la superficie forestal total de bosques afectada por el fuego, lo que disminuye la capacidad de recuperación de los ecosistemas naturales frente a los incendios descontrolados.¹

¹ ONU. (31 de julio de 2023). El aumento de los incendios descontrolados hace que la adopción de estrategias integradas para los bosques, el clima y la sostenibilidad sea más urgente que nunca. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas:
<https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/el-aumento-de-los-incendios-descontrolados-hace-que-la-adopci%C3%B3n-de-estrategias>

La recurrencia y gravedad de los incendios están en aumento debido al cambio climático y a las actividades humanas. Los bosques, ecosistemas y áreas verdes se encuentran bajo una creciente presión para cambiar el uso de suelo. Este cambio plantea serias amenazas para la biodiversidad local, el almacenamiento de carbono y el equilibrio ecosistémico, debido a que implica la conversión para fines del sector agropecuario, urbano o industrial.

Según un estudio realizado por *World Resources Institute*, los datos de la pérdida de cobertura forestal debido a los incendios confirman un incremento constante en la frecuencia de estos eventos, con efectos cada vez más graves sobre el medio ambiente. Se ha observado que los incendios forestales están quemando aproximadamente el doble de la cobertura arbórea actual en comparación con hace dos décadas, lo que evidencia un significativo retraso en los esfuerzos de contención. Anualmente, los incendios forestales abarcan 3 millones de hectáreas de cobertura vegetal y arbórea pérdida, en comparación con el año 2001. Esta cifra equivale a más de una cuarta parte de toda la pérdida de cobertura arbórea registrada en las dos últimas décadas.²

Sirva referir que, ante tan importante tema, que es preciso considerar el Objetivos de Desarrollo Sostenible 15, de la Agenda 2030, cuyo principal objetivo radica en la conservación de los ecosistemas terrestres, la sostenibilidad de los bosques, la lucha contra la desertificación y la detención de la degradación de la tierra, factores que generan una irreparable pérdida de la biodiversidad.

Y es que los incendios forestales, se están presentando con mayor severidad y frecuencia, convirtiéndose en una amenaza para la salud pública mundial y afectando directamente el equilibrio ecológico. Estos eventos interrumpen y perturban los ciclos de

² MacCarthy, J., Richter, J., Tyukavina, S., Weisse, M., & Harris, N. (14 de diciembre de 2023). Los últimos datos lo confirman: los incendios forestales están empeorando. Obtenido de World Resources Institute: <https://es.wri.org/insights/los-ultimos-datos-lo-confirman-los-incendios-forestales-estan-empeorando#:~:text=Aunque%20es%20una%20cifra%20menor,a%C3%B1os%20de%20la%20C3%BA%20d%C3%A9cada>.



vida de los ecosistemas naturales, con consecuencias ambientales críticas que demandan una atención más rigurosa, para prevenir y contrarrestar los efectos (PNUMA, 2022). Se proyecta que las condiciones climatológicas adversas que favorecen los incendios forestales y derivadas del cambio climático serán más frecuentes, intensas y prolongadas. Incluso áreas que previamente no han sido afectadas por incendios podrían verse involucradas. Los incendios forestales extremadamente intensos pueden favorecer la formación de tormentas eléctricas, lo que agrava la situación a través de ráfagas de viento impredecibles y la generación de rayos que pueden incitar la formación de nuevos focos de incendios, creando así un ciclo de retroalimentación peligroso (PNUMA, 2022).³

Uno de los factores más preocupantes es el cambio de uso de suelo, que constituye un importante factor de riesgo, junto con la tala clandestina o comercial, la deforestación para uso agropecuario, como granjas, tierras de pastoreo y ciudades en constante expansión. La preocupación por los efectos de los incendios forestales es crucial, por lo tanto, es necesario implementar estrategias efectivas para evitar o mitigar el cambio de uso de suelos en las áreas afectadas por los incendios. Esto se puede lograr mediante una perspectiva interdisciplinaria que integra la gestión forestal, la planificación urbana y el desarrollo de políticas ambientales que favorezcan y eviten el cambio de uso de suelo, mediante la adopción de prácticas sostenibles para conservar la integridad de los ecosistemas y evitar mayores afectaciones.

Los incendios forestales en México han representado un desafío persistente a lo largo de varios años, siendo su origen una combinación de factores naturales y humanos, que van desde condiciones climáticas extremas hasta acciones irresponsables por parte de las personas.

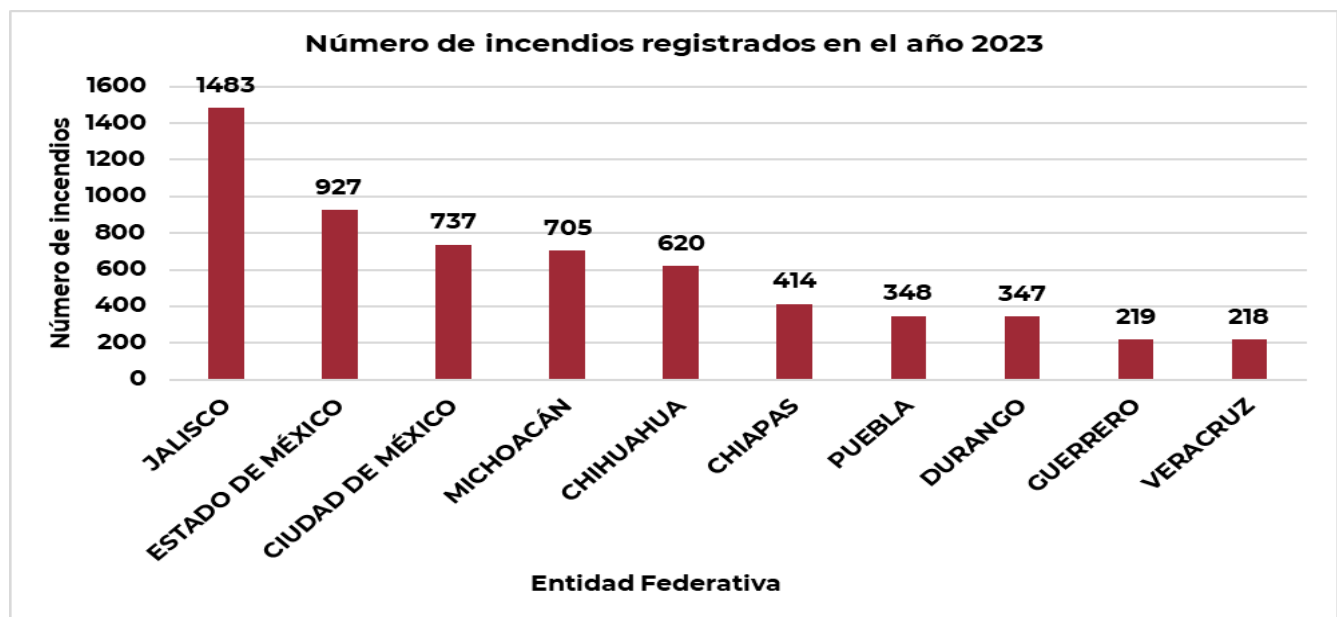
³ PNUMA. (22 de febrero de 2022). Incendios forestales mortales, contaminación acústica y disrupción en los ciclos de vida: informe de la ONU identifica amenazas ambientales. Obtenido de Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/incendios-forestales-mortales-contaminacion-acustica-y>

El año más crítico para México fue el 2023, en el cual resultaron afectadas un total de 1,047,493 hectáreas de áreas boscosas y verdes. Esta cifra es alarmante, dado que, estamos experimentando una tendencia en la que el número de incendios forestales aumenta considerablemente cada año, lo que a su vez incrementa la cantidad de hectáreas afectadas.

De acuerdo con datos obtenidos de la Comisión Nacional Forestal, en temas de incendios forestales en el Estado de México, como muestra en la figura 1, nuestra entidad Mexiquense registró un total de 927 incendios forestales durante el año 2023, ubicándose en el segundo lugar a nivel nacional. Por otro lado, el Estado de Jalisco ocupó el primer lugar con 1,483 incendios forestales.⁴

Figura 1.

Las diez entidades federativas con mayor número de incendios registrados en el año 2023.⁴



La Comisión Nacional del Agua a través de la CONAFOR en lo que va del año, ha registrado un total de 667 incendios forestales en 23 entidades federativas, en una

superficie de 22,246.84 hectáreas. De esta superficie, el 94 % correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 6% a arbóreo.⁴

Las entidades federativas con mayor presencia de incendios fueron: Estado de México, Tlaxcala, Veracruz, Morelos, Chiapas, Durango, Michoacán, Oaxaca, Puebla e Hidalgo, que representan el 88 % del total a nivel nacional. Las entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Chiapas, Oaxaca, Chihuahua, Durango, México, Jalisco, Michoacán, Tlaxcala, Morelos y Puebla, que representan el 97 % del total nacional.⁵ Sin dejar de mencionar que, durante el periodo Enero y Marzo la CONAFOR cataloga en muy alto el riesgo de generación de incendio forestal por condiciones meteorológicas en zonas del Estado de México.

De los 667 incendios registrados en el país, 203 corresponden al Estado de México. Entre estos, destacan por su impacto ambiental aquellos registrados en el municipio de Amecameca (Área Natural Protegida de Iztaccíhuatl-Popocatepetl), Valle de Bravo, Donato Guerra, Atizapán de Zaragoza y Jilotzingo. Según datos proporcionados por PROBOSQUE, con fecha de corte al 25 de marzo de 2024, se registran un total de 25 incendios activos en el Estado de México, con pérdidas estimadas de más de 580 hectáreas.⁶

Cuando los bosques se incendian, se desencadenan consecuencias devastadoras para el medio ambiente y la biodiversidad, sin dejar de referir, las grandes afectaciones que también genera para la salud humana y la conservación de los ecosistemas y los recursos naturales que permiten la consecución de la vida misma. El cambio de uso de suelo tras

⁴ Tapia, A. (06 de marzo de 2024). ¿Cuántos incendios activos hay en México? Estos son los estados más afectados en las últimas horas. Obtenido de infobae: <https://www.infobae.com/mexico/2024/03/06/cuantos-incendios-activos-hay-en-mexico-estos-son-los-estados-mas-afectados-en-las-ultimas-horas/#:~:text=En%20lo%20que%20va%20del%202024%20se%20han%20registrado%20307%20incendios%20forestales>

⁵ Gobierno de México. (2024). Perspectiva Meteorológica para Incendios Forestales. Obtenido de Servicio Meteorológico Nacional: <https://smn.conagua.gob.mx/es/incendios-forestales-diario/#:~:text=Datos%20acumulados%20del%2001%20de%20enero%20al%2021%20de%20marzo%20de%202024.&text=Las%20entidades%20federativas%20con%20mayor%20presencia%20de%20INCENDIOS%20fueron%3A%20M%C3%A9xico,el%208>

⁶ PROBOSQUE. (24 de marzo de 2024). Estadística de incendios. Obtenido de Secretaría del Campo: <https://probosque.edomex.gob.mx/estadisticas>

un incendio, como la conversión a terrenos agrícolas o urbanos, amplifica estos impactos negativos. La pérdida de la cubierta forestal afecta el ciclo hidrológico, provocando la erosión del suelo, la disminución de la calidad del agua y la exacerbación de inundaciones y sequías. Además, la deforestación resultante contribuye significativamente al cambio climático al liberar grandes cantidades de carbono almacenado en la biomasa forestal.⁷

La restauración y recuperación de los bosques y áreas verdes afectadas por incendios es crucial para mitigar estos efectos nocivos sobre los ecosistemas. La regeneración natural y la replantación de árboles ayudan a restablecer la biodiversidad, recuperar el suelo y proteger contra la erosión. Los bosques restaurados también actúan como sumideros de carbono, ayudando a contrarrestar el cambio climático.⁸ Además, los bosques saludables ofrecen una amplia gama de servicios ecosistémicos, desde la regulación del clima hasta el sustento de comunidades locales y la preservación de la vida silvestre. En resumen, la restauración y recuperación de los bosques incendiados no solo es ambientalmente responsable, sino esencial para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de nuestros ecosistemas y comunidades.

Por lo expuesto anteriormente, resulta prioritario combatir las prácticas que nos están llevando a la destrucción de bosques y áreas verdes de valor ambiental, ya que se calcula que las actividades humanas ocasionan el 99% de estos incendios y sólo el resto tiene como causas fenómenos naturales como descargas eléctricas y la erupción de volcanes. De acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de estos incendios se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarrillos o fogatas. También algunas prácticas de los cazadores furtivos y de quienes llevan a cabo cultivos ilícitos pueden causar un siniestro.

⁷ SEMARNAT. (01 de Septiembre de 2023). Informe de Labores. Obtenido de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/transparencia/2023/Medio_Ambiente_Quinto_Informe_de%20Labores.pdf

⁸ Gobierno de México. (2020). Los servicios que nos entregan los bosques. Obtenido de Comisión Nacional Forestal: <https://www.gob.mx/conafor/articulos/los-servicios-que-nos-entregan-los-bosques>

Por tal motivo el Grupo Parlamentario el Partido Verde Ecologista de México, considera que es momento de cambiar radicalmente las practicas humanas que destruyen bosques y áreas verdes a fin de verse beneficiadas, generando un desequilibrio en nuestros ecosistemas; sirva de sustento las líneas de acción determinadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, y que han tenido a bien determinar la recuperación de la cobertura vegetal en la entidad para prevenir la erosión de los suelos; por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2.42 adicionando la fracción VI, se adiciona la fracción IV del artículo 2.49, asimismo se reforma la fracción II del artículo 2.50, se adiciona la fracción IV del artículo 2.53, se reforma la fracción VI del artículo 2.54; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO
DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE Y EL FOMENTO
AL DESARROLLO SOSTENIBLE

TITULO SEGUNDO
DE LA POLITICA AMBIENTAL Y SUS INSTRUMENTOS

CAPITULO II
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA AMBIENTAL

Artículo 2.42. En el planteamiento y regulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal se señalarán los mecanismos que proporcionen alternativas de solución a problemas ambientales específicos y a la reducción de conflictos a través del establecimiento de políticas ambientales, lineamientos, criterios ecológicos y construcción de consensos, con la participación de la sociedad en general; y se considerará lo siguiente:

I...

...



...

VI. El ejecutivo y los municipios no podrán otorgar autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales o áreas verdes de valor ambiental donde la pérdida de cubierta vegetal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite ante la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.

Artículo 2.49. Los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales del Territorio Estatal se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I...

...

...

IV Deberán considerar en los programas de ordenamiento ecológico que al menos en 20 años no se podrán hacer usos de suelos forestales y de áreas verdes de valor ambiental donde la pérdida de cubierta vegetal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte.

Artículo 2.50. En el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio Estatal se debe considerar:

I...

II. La determinación de los criterios de regulación ambiental para la preservación, conservación, protección, remediación, recuperación, rehabilitación, restauración y aprovechamiento y uso sostenible de los elementos y recursos naturales que se localicen en la región que se trate para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos; **teniendo como prioridad considerar que no podrán otorgar autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales o áreas verdes de valor ambiental donde la pérdida de cubierta vegetal fue ocasionada por**



incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite ante la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.

CAPITULO III DE LA POLITICA AMBIENTAL EN EL ESTADO

Artículo 2.53. Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal serán expedidos por las autoridades municipales en concordancia con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y tendrán por objeto:

I...

...

IV. Inhibir los cambios de uso de suelo para lo cual no podrán otorgar autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales o áreas verdes de valor ambiental donde la pérdida de cubierta vegetal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite ante la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.

Artículo 2.54. Para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal se observarán las siguientes bases y procedimientos:

I...

...



VI. Serán considerados los cambios de vocación territorial, de densidad y uso de suelo en predios ubicados fuera del límite de crecimiento de los centros de población municipal emitidos por las autoridades en materia de desarrollo urbano; **de igual no podrán otorgar autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales o áreas verdes de valor ambiental donde la pérdida de cubierta vegetal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite ante la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción III del artículo 5.2, se adiciona un párrafo al artículo 5.16, se adiciona el inciso g) de la fracción VII del artículo 5.26; todos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO QUINTO

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia,

productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y



movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:

I...

II...

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano para garantizar la conservación y erradicar prácticas ilegales en cambios de uso de suelo **no se podrán otorgar autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales o áreas verdes de valor ambiental donde la pérdida de cubierta vegetal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.**

DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 5.16. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades, competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

La planeación y regulación del ordenamiento territorial del Estado deberá establecer políticas públicas para inhibir los cambios de uso de suelo en terrenos forestales o áreas verdes de valor ambiental donde la pérdida de cubierta vegetal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte hasta permitir su regeneración.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración



de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos. Para el caso de las comunidades indígenas de la entidad, éstas participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

SECCIÓN TERCERA DE LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

I...

...

VII. Por lo que se refiere a la protección del ambiente:

a)...

...

g) El ejecutivo y los municipios no podrán otorgar autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales o áreas verdes de valor ambiental donde la pérdida de cubierta vegetal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".



SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ____ de dos mil veinticuatro.